

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Proceso 2020-845

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **JUAN JOSE VARGAS FERNANDEZ** contra MANUEL GUILLERMO LOPEZ BERNAL, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

1.-) Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** correspondiente al capital de la letra aportada, con fecha de vencimiento 12 de enero del 2018.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** correspondiente al saldo insoluto de capital de la letra de cambio aportada, con fecha de vencimiento 23 de enero del 2019

4 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

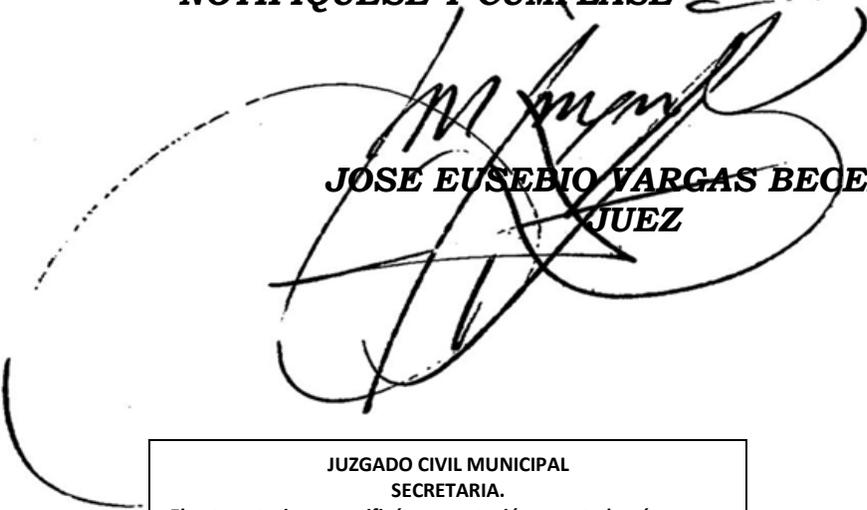
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem,

surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

TENGASE al abogado(a) **JAIME HERNÁNDEZ CANCHÓN** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
139 hoy 17-11 2020

El secretario,

